



Norma cautelar transgrede derechos humanos: ONU

MARIA CABADAS

—nacion@eluniversal.com.mx

La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) aseguró ayer que la prisión preventiva oficiosa debería eliminarse, pues transgrede los derechos humanos.

“Ante la publicación en el #DOF de la reforma sobre prisión preventiva oficiosa #PPO, reafirmamos que esta figura contraviene #DerechosHumanos. La #PPO, lejos de expandirse y endurecerse, debería eliminarse. Según mecanismos internacionales, es una #DetenciónArbitraria”, difundió en la red social X.

Volker Turk, el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, declaró que “nunca pensamos que sea la respuesta en este tipo de circunstancias. Esto ha sido una preocupación no sólo en México (...) Necesitamos casi lo contrario, debemos alejarnos de las políticas de encarcelamiento”.

En noviembre pasado, la ONU-DH afirmó que la reforma sobre prisión preventiva aprobada en la Cámara de Diputados es regresiva y perjudicial, además



Detener de forma automática a las personas desincentiva la capacidad para investigar delitos e incumple sentencias, alertó la ONU-DH.

de que transgrede recomendaciones internacionales.

“La reforma aprobada es perjudicial y regresiva. Detener de forma automática a las personas viola los derechos humanos, además de que desincentiva las capacidades para investigar delitos e incumple sentencias y recomendaciones internacionales”.

Y expresó que “hacer que la detención sea automática y se mantenga durante todo el proceso anticipa indebidamente un

castigo y constituye una detención arbitraria que expone a todas las personas, especialmente a las más pobres”.

Este 1 de enero, la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo publicó en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución, en materia de prisión preventiva oficiosa. Con ello, el Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva

cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de algún delito doloso.

El juez ordenará la prisión preventiva oficiosa en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transporte, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados.

Asimismo, en casos de homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo a casa-habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, entre otros. ●

ARCHIVO AP